



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación

REG.: R-35 (2012)
7364 - 06.02.2012

RESOLUCIÓN N° 621

RECLAMO N° 409, DE FECHA 11.11.2011
ADUANA SAN ANTONIO
D.I. N° 3470742154-3, DE FECHA 01.09.2011
RES. DE PRIMERA INST. N° 243, DE 30.12.2011.
FECHA NOTIFICACION: 30.12.2011

VALPARAÍSO, 30 NOV. 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; Oficio N° 22, de 23.01.2012, del Sr. Juez Administrador Aduana de San Antonio, Informe del fiscalizador interviniente de fojas 17 (diez y siete) y Resolución de Primera Instancia N° 243, de 30.12.2011.

CONSIDERANDO:

Que, mediante DIN N° 3470742154-3, de fecha 01.09.2011, acogida al TLC Chile-Guatemala se importaron en el ítem 1 mercancías descritas como "Betún Virginia, 88 ml con cera de abeja para el calzado", posición arancelaria 3405.1010 con una preferencia arancelaria de 5,2%.

Que, el despachador solicita modificar la clasificación arancelaria al señalar que la mercancía corresponde a "Tapas y fondos para cajas de Betún Virginia, 88 ml, color café", cuya clasificación procede por el ítem 7310.2990 del arancel aduanero nacional con un 3,6% de preferencia arancelaria acogida el TLC Chile-Guatemala.

Que, sobre el particular, a fojas 10 (diez) se encuentra Factura Comercial N° 0428, de 05.08.2011, emitida por Metal Gráfica, donde en su campo descripción de la mercancía señala que la importación corresponde a "Tapa y Fondo, Betún Virginia 88 ml, color café con cera de abeja".

Que, por su parte el B/L N° GT1274555/2011 y el certificado de origen, mencionan de igual forma que se trata de "Tapas y fondos para cajas de Betún Virginia, 88 ml, color café".

Que, en la Sección XV, Capítulo 73, partida 73.10, se encuentran los "Depósitos, barriles, tambores, bidones, latas o botes, cajas y recipientes similares, para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado), de fundición, hierro o acero, de capacidad inferior o igual a 300 l, sin dispositivos mecánicos ni térmicos, incluso con revestimiento interior o calorífugo".

Que, la subpartida 7310.29 comprende exclusivamente los recipientes de capacidad inferior a 50 l, normalmente utilizados en el tráfico comercial para el transporte y envasado de mercancías y susceptibles de ser trasladados fácilmente, así como ciertos recipientes fijos.

Que, la mercancía identificada como "Tapas y fondos para cajas de Betún Virginia, 88 ml, color café", procede ser clasificada por el ítem 7310.2990 del arancel aduanero nacional con una preferencia arancelaria del 3,6% de acuerdo a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Guatemala.



Plaza Sotomayor 80
Valparaíso, Chile
Fax (32) 2254031



**Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdepartamento Clasificación**

Que, corresponde aplicar infracción reglamentaria establecida en el Art. 174 a la clasificación arancelaria.

Que, en consecuencia, y

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas,

SE RESUELVE:

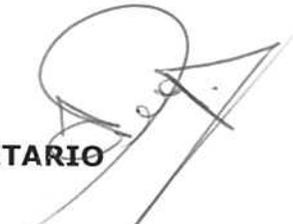
1. CONFIRMAR el Fallo de Primera Instancia.
2. CLASIFICAR a la mercancía descrita en el ítem 1 de la DIN N° 3470742154-3, de fecha 01.09.2011 por el ítem 7310.2990 del arancel aduanero nacional con una preferencia arancelaria del 3,6% de acuerdo a lo establecido en el Tratado de Libre Comercio entre Chile y Guatemala.
3. FORMULAR denuncia Art. 174 clasificación, en el evento que no se hubiera formulado.

Anótese y Comuníquese.



JUEZ DIRECTOR NACIONAL

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)



SECRETARIO



AAL/GJP/CCR/CPB/cpb.
R-32-12 clasif modif
16.03.2012



Plaza Setemayor 60
Valparaíso/Chile
Teléfono (32) 2134545
Fax (32) 2254031



SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS /CHILE
ADMINISTRACION ADUANA SAN ANTONIO
UNIDAD DE CONTROVERSIAS



SAN ANTONIO, 30 de Diciembre de 2011

RESOL. EX . N° 243 / VISTOS : La reclamación Rol N° 409/2011, interpuesta a fojas uno (1) y siguientes por Agente de Aduanas señor Estanislao Sanchez G. , quien , en representación de " MANUFACTURERA ACONCAGUA S.A. ", reclama la clasificación arancelaria asignada en la Declaración de Ingreso N° 3470742154-3/01.09.2011 , solicitando la devolución de derechos por aplicación de la preferencia arancelaria otorgada por el Acuerdo con Guatemala, puesto que la diferencia cancelada en exceso asciende a US\$ 559,39.-

CONSIDERANDO; 1.- QUE, mediante la citada Declaración se solicita ; 4944 unidades de Betún Virginia 88ml con cera de abeja para calzado color café , Código arancelaria 34051010. Régimen de Importación TLCCH-GU afecto al 5,20% Advalorem.-

2.- QUE, el Despachador de Aduanas , en representación del importador , conforme al artículo 117 de la Ordenanza de Aduana , reclama la clasificación arancelaria asignada en la Declaración , argumentando que la mercancía objeto del reclamo , corresponde a envases de metal , marca Grafica para betún de zapatos , con sus tapas de cierre , correspondiente a la partida 7310.2990, la cual tiene una preferencia arancelaria de un 3.6% sobre el valor aduanero .-

3.- QUE, lo anterior se evidencia al analizar los siguientes documentos base de la importación que se allegan al expediente:

- Factura Comercial N° 0428 de Metal Grafica ; en el cuerpo de este documento se describe ;
Betún Virginia 88 ml café C/cera Abeja **Tapa**
- B/L Nro. GT 1274555: en el recuadro descripción aparece lo siguiente:
Tapas y fondos para cajas de betún Virginia 88 ml café
- Lista de empaque ; indica :
Betún Virginia 88 ml cera abeja **fondo**.
Betún Virginia 88 ml café cera abeja **tapa**
- Certificado de Origen TLCCH-GUA , describe las mercancías
Tapas y fondos para cajas de betún Virginia, amparados por factura N° Serie B-0428 , Clasificación Arancelaria 731029.-

4.- QUE, la partida 73.10 del Arancel Aduanero engloba los " Depósitos , Barriles ; tambores , Bidones , Latas o Botes , cajas y recipientes similares , para cualquier materia (excepto gas comprimido o licuado) de fundición , hierro o acero de capacidad inferior o igual a 300L....." .-



